

Conforme con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 03 de abril de 2020 (BOME extraordinario 11 del mismo día) finalizó el pasado 31 de diciembre de 2022. Finalizada, pues, la vigencia, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad requiere la aprobación de nuevo Plan Estratégico para los años 2023, 2024 y 2025, con vocación plurianual y con las revisiones que, en su caso, sean necesarias realizar anualmente.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.-

El establecimiento de subvenciones por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico de Subvenciones.

Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ARTICULO 2.-

El establecimiento efectivo de las subvenciones prevista en este plan estratégico requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla de cada año y la aprobación de las bases y convocatorias, en su caso, reguladoras de su concesión.

ARTICULO 3.-

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben de las correspondientes subvenciones se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTICULO 4.-

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

No obstante, su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

ARTICULO 5.-

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico. A saber:
 - Justificación del Plan.
 - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende.
 - Capacidad financiera
 - Explicación de la competencia de esta Administración en la materia.
 - Estudio de la no aplicación de la línea subvencional.

ARTICULO 6.-

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005), el órgano que tiene atribuida la función de desarrollo del mismo y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, será el Consejo de Gobierno.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión y su convocatoria

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos: